



NOTIFICACION POR **AVISO**

Señor
GOBERNACION DEL CHOCO
CLL 31 No. 1- 101 Edificio la Confianza - Sede Principal Quibdó
juridicachoco@gmail.com y gobernacion@choco.gov.co

Asunto: Notificación por Aviso del Auto 03 del 2023

Ref. Auto No. 03 de fecha 27 de enero de 2023 “Por el cual se Libra Mandamiento de Pago Ejecutivo en Contra de la GOBERNACION DEL CHOCO”

Cordial Saludo,

Dando cumplimiento al Manual de Procedimiento de Cobro Administrativo Persuasivo y Coactivo del Hospital Militar Central, y del artículo 568 del Estatuto Tributario nos permitimos realizar **NOTIFICACIÓN POR AVISO** del **Auto No. 03 de fecha 27 de enero de 2023 “Por el cual se Libra Mandamiento de Pago Ejecutivo en Contra de la GOBERNACION DEL CHOCO”**

En concordancia con el artículo 565 del estatuto tributario modificado por el artículo 45 de la ley 1111 DE 2006 en concordancia con el artículo 69 del código contencioso administrativo, que dispone:

*“artículo 69 **Notificación por aviso.** Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.*

Quando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.”.(Subrayado fuera del texto original).

Hospital Militar Central

Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 348 6868

Página 1 de 3

CA-CORE-PR-01-FT-10 V1



Conforme a lo establecido en la normatividad vigente para el cumplimiento de los requisitos de la notificación por aviso se dispone:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Librar Mandamiento de Pago en contra de la GOBERNACION DEL CHOCO identificado con C.C/Nit. 891680010, a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL, por las siguientes sumas de dinero:

1. OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL TRECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 4.698.496)
2. Más los intereses que se cobran para los créditos a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL a una tasa equivalente al 12% anual de conformidad con el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, desde cuando se hizo exigible la obligación hasta el pago total de la misma.

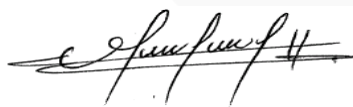
ARTICULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su Representante Legal para que dentro del término de diez (10) días contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que en caso de no presentarse, se le notificara por medio de correo conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de deuda y sus intereses, y/o la indexación del capital, por medio de consignación que deberá hacerse a favor de HOSPITAL MILITAR CENTRAL en la Cuenta Corriente del Banco Davivienda No. 000017990128 a Nombre del Hospital Militar Central, o para proponer las Excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Informar al deudor que contra el presente acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la publicación del aviso realizado, las excepciones podrán presentarse al correo judicialeshmc@homil.gov.co o transversal 3 N° 49-02 Bogotá d.c.

Con toda atención,



Dr. MIGUEL ANGEL TOVAR HERRERA

**Jefe Oficina Asesora Del Sector Defensa
Jefe oficina Asesora Jurídica**

 
HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Al contestar cite Radicado E-00003-202403450-HMC Id: 314773
Folios: 3 Fecha: 2024-03-26 14:53:27
Anexos: 0
Remitente: OFICINA ASESORA JURIDICA - OFAJ
Destinatario: GOBERNACION DEL CHOCO

Funcionario Ejecutor del Cobro Coactivo



Elaboro: Juan Manuel Murcia Eusse
Abogado Contratista OFAJ

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



Libertad y Orden

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

AUTO No. 03 DEL

12 7 ENE 2023

Por el cual se Libra Mandamiento de Pago Ejecutivo en Contra de la Gobernación del Chocó

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE JURIDICA

En uso de sus facultades en especial las que le confieren la Ley 1066 de 2006 y su Decreto Reglamentario 4473 de 2006, en especial por la Resolución No.795 del 06 de septiembre de 2013, y

C O N S I D E R A N D O

Que mediante oficio 119432 la Unidad de Cuentas Hospitalarias y Facturación del Hospital Militar Central remitió a la Oficina Asesora Jurídica la (s) factura (s) y/o pagare título valor en las que consta obligación clara, expresa y exigible, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo en contra de la Gobernación del Chocó identificado con C.C/Nit. 891680010 por valor de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE \$ 4.698.496** Más los intereses por concepto de cuotas partes pensionales.

Que el cobro de las cuotas partes consta en las facturas que se relacionan a continuación y sobre las cuales se soporta con constancia de recibido así:

FACTURA	FECHA	VALOR INICIAL	SALDO
000000000002824	30/01/2019	\$ 427.136	\$ 427.136
000000000002840	01/03/2019	\$ 427.136	\$ 427.136
000000000002856	29/03/2019	\$ 427.136	\$ 427.136
000000000002872	30/04/2019	\$ 427.136	\$ 427.136
000000000002888	31/05/2019	\$ 427.136	\$ 427.136
000000000002904	27/06/2019	\$ 854.272	\$ 854.272
000000000002920	31/07/2019	\$ 427.136	\$ 427.136
000000000002936	30/08/2019	\$ 427.136	\$ 427.136
000000000002952	30/09/2019	\$ 427.136	\$ 427.136
000000000002968	31/10/2019	\$ 427.136	\$ 427.136
TOTAL			\$ 4.698.496

Que las factura (s) de la referencia prestan merito ejecutivo y contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Librar Mandamiento de Pago en contra de LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ identificado con NIT.891680010, a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL, por las siguientes sumas de dinero:

1. CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 4.698.496).
2. Más los intereses que se cobran para los créditos a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL a una tasa equivalente al 12% anual de conformidad con el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, desde cuando se hizo exigible la obligación hasta el pago total de la misma.

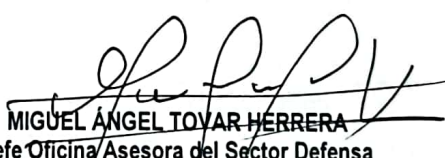
ARTICULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su Representante Legal para que dentro del término de diez (10) días contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que en caso de no presentarse, se le notificara por medio de correo conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de deuda y sus intereses, y/o la indexación del capital, por medio de consignación que deberá hacerse a favor de HOSPITAL MILITAR CENTRAL en la Cuenta Corriente del Banco Davivienda No. 000017990128 a Nombre del Hospital Militar Central, o para proponer las Excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Informar al deudor que contra el presente acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, a los **27** **ENE** 2023


MIGUEL ÁNGEL TOYAR HERRERA
Jefe Oficina Asesora del Sector Defensa
Oficina Asesora Jurídica
Funcionario Ejecutor del Cobro Coactivo


Eusse, Juan Manuel Murcia Eusse
Abogado Contratista - OFAJ